



## CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>
---------	-------------------------------------	---------------------	--------------------------	-------------------	--------------------------

## PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL ETAPA PRECONTRACTUAL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

#### IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUERENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Despacho Dirección Sena Regional Boyacá
ORDENADOR DEL GASTO	Ramón Anselmo Vargas López Director Regional
OBJETO	15_1010_279_ Contratar la adquisición de vehículo para el Despacho Regional Boyacá a través de la adhesión al Acuerdo Marco

#### 1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, fue creado mediante el Decreto 118 de 1957 como un establecimiento público del orden nacional, tal como lo señala actualmente el Art. 1º de la Ley 119 de 1994, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, que fue reestructurado por el Decreto 249 de 2004 y está adscrito al Ministerio Del Trabajo, conforme a lo dispuesto por el Art. 38 de la Ley 489 de 1998. El SENA actualmente forma parte de la rama ejecutiva del poder público nacional, en el nivel descentralizado.

Dada la naturaleza jurídica de la entidad, en materia de contratación pública, se rige por el estatuto de contratación estatal (Artículo 2º de la Ley 80 de 1993). El SENA tiene como misión, servir a la comunidad, la inversión en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que hace referencia al procedimiento para la contratación por la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, el Despacho del SENA Regional Boyacá, presenta a continuación el estudio previo de Conveniencia y Oportunidad para realizar un proceso de contratación por Acuerdo Marco de Precios.

De acuerdo con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentados por el artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto 1082 de 2015, el presente documento contiene la justificación y anexos que sirven de fundamento al procedimiento para la emisión de las órdenes de compra bajo el amparo del ACUERDO MARCO DE VEHICULOS No. CCE-163-III-AMP-2020 PRORROGA V.



Que a través de Resolución No. 1-02577 de 2025, se asignaron recursos al Despacho de la Dirección Regional para la adquisición de UN (1) vehículo y garantizar la movilidad institucional del SENA; de acuerdo con solicitud de la Dirección Administrativa y Financiera mediante radicado CPE No. 01-9-2025-069767 del 05/08/2025 Y CPE No. 01-9-2025-074390 del 20-08- 2025 DIRECCION DE PLANEACION.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta que a nivel nacional se requiere realizar la actualización del Parque Automotor, desde la Dirección General se han asignado recursos a alguna regionales para llevar a cabo la compra de vehículos con ciertas características técnicas y cuyo valor no puede exceder el presupuesto asignado.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7, numeral 6 de la Resolución No. 1-01928 de 2025 se precisa que es la función del Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones:

**"ARTICULO 7. FUNCIONES DEL GRUPO DE SERVICIOS GENERALES Y ADQUISICIONES:** Son funciones del Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones las siguientes:

*(...) 7. Administrar el parque automotor de la Entidad, organizando, dirigiendo y controlando los procesos para garantizar la adecuada prestación de los servicios de transporte que requiere la Entidad y velar por el aseguramiento de los vehículos. "*

En cumplimiento de lo anterior y conforme a los lineamientos de la Dirección Administrativa y Financiera, en Circular Sena No. 3-2025-000176 del 6 de agosto de 2025, se determina que la compra de vehículos se delante de manera descentralizada mediante la suscripción de órdenes de compra acorde al Acuerdo Marco N° CCE- 163- III-AMP-2020 Prórroga V celebrado a través del proceso de selección por licitación pública No. CCNEG-022-1-2019 adelantado a través de la plataforma del SECOP II.

Los proveedores del Acuerdo marco de precios disponen de cinco (5) días hábiles para cotizar los vehículos requeridos por la Entidad Compradora. Para finalizar el evento de cotización antes del tiempo mencionado deberá tenerse en cuenta la sección denominada Finalizar evento de cotización de este documento. Una vez finalizado el evento de cotización la Entidad Compradora dispone de diez (10) días hábiles para realizar la orden de compra. El Proveedor debe garantizar la entrega del vehículo en todo el territorio nacional, en un plazo máximo establecido para la ciudad de Tunja de 150 días calendario, contados a partir de la aceptación de la Orden de Compra.

En este orden de ideas, Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de su función de "*Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda*", desarrolló el **ACUERDO MARCO DE VEHICULOS No. CCE-163-I11-AMP-2020 PRORROGA V** a fin de incrementar la eficiencia de los procedimientos de adquisición de los Bienes y Servicios correspondientes de cada Entidad Compradora relacionado con la compra de vehículo, donde el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA presta sus servicios y aprovechar así de forma más adecuada y eficiente las economías de escala.

El objeto del Acuerdo Marco es establecer las condiciones para la contratación de la compra de un vehículo al amparo del acuerdo marco; las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al acuerdo marco y adquieren el vehículo; y las condiciones para el pago por parte de las entidades compradoras.



Que en este orden de ideas se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, dando aplicación al ACUERDO MARCO DE VEHÍCULOS N° CCE- 163- III-AMP-2020 PRÓRROGA V.

En este sentido, la Regional Boyacá del SENA, cuenta con la necesidad contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones con un soporte presupuestal mediante CDP 9225 de 2025. Así mismo se realizó con base en el Decreto Nacional Único Reglamentario 1082 de 2015, artículo No. 2.2.1.2.1.2.9 y la Circular No. 01-3-2020-000033 del 24 de 02 de 2020, expedida por la Dirección Jurídica de SENA, la verificación en la plataforma de la tienda virtual del estado colombiano ubicada en el web: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>, encontrando que existe un ACUERDO MARCO DE VEHÍCULOS No. CCE- 163- III-AMP-2020 PRÓRROGA V, a través del cual se puede adquirir vehículos.

De acuerdo con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentados por el artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto 1082 de 2015, el presente documento contiene la justificación y anexos que sirven de fundamento al procedimiento para la emisión de las órdenes de compra bajo el amparo del ACUERDO MARCO DE VEHÍCULOS No. CCE- 163- III-AMP-2020 PRÓRROGA V.

Vigencia orden de compra: El plazo de ejecución del contrato será el establecido en el ACUERDO MARCO DE VEHÍCULOS No. CCE- 163- III-AMP-2020 PRÓRROGA V, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización de conformidad con la Ley.

ÁREA DE DESTINO: Sogamoso.

### 1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

CÓDIGO UNSPSC (CADA CÓDIGO SEPARADO POR;)	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DIRECCIÓN
25101500;25101503; 80141706;80151500	15_1010_279_Contratar la adquisición de vehículo para el Despacho Regional Boyacá a través de la adhesión al Acuerdo Marco	\$220.000.000	Ramon Anselmo Vargas López	Boyacá

#### Adquisiciones planeadas

##### Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado d solicitud vigencia futuras
25101500	15_1010_279_Contratar la aquisición de vehículo para el 25101503 Despacho Regional boyaca a traves de la adhesion al 80141706 Acuerdo Marco 80151500	Septiembre	Octubre	120 Día(s)	Selección abreviada - acuerdo marco	Presupuesto de entidad nacional	220.000.000 COP	220.000.000 COP	No	NA

### 1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).



El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACION
1	C-MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL	25000000	25100000	25101500		Vehículos de pasajeros
2	C-MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL	25000000	25100000	25101500	25101503	Carros
3	F-SERVICIOS	80000000	80140000	80141700	80141706	Servicio de intermediación de Productos
4	F-SERVICIOS	80000000	80150000	80151500		Facilitación del comercio

## 1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

“No aplica”.

## 2. OBJETO

15\_1010\_279\_Contratar la adquisición de vehículo para el Despacho Regional Boyacá a través de la adhesión al Acuerdo Marco.

### 2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El vehículo deberá cumplir con las especificaciones técnicas definidas por parte de la Dirección General a través de los lineamientos contenidos en la Circular N° 3-2025-000176 del 06/08/2025 donde se da alcance a las orientaciones para la adquisición de vehículos 2025 del Parque Automotor SENA – Circular 3-2025-000153 del 09 de julio de 2025.

Los Proveedores se obligan a ofrecer a las Entidades Compradoras en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en el ACUERDO MARCO DE VEHÍCULOS No. CCE- 163-III-AMP-2020 PRÓRROGA V.

### 2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa
Otro:



## **2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.**

“No aplica”.

## **2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA**

No aplica

## **2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

No aplica

## **2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR**

Las especificaciones técnicas de los vehículos a seleccionar del catálogo del acuerdo marco de precios CCE-163-III-AMP-2020, deben cumplir con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
<b>Tipo</b>	Convencionales
<b>Segmento</b>	Pick Up
<b>División</b>	Pickup Doble Cabina – Platón
<b>Subdivisión</b>	4x4
<b>Tracción</b>	4x4
<b>Transmisión</b>	Transmisión mecánica
<b>Tipo de Combustible</b>	Diésel
<b>Intervalo de precios</b>	Intervalo de Precios 2
<b>Rango de Potencia</b>	Entre 151 y 200 (HP/kW)
<b>Soat</b>	Por un año a costo del Proveedor
<b>Precio Máximo de compra</b>	El valor del vehículo no puede superar el valor final asignado por la Dirección Administrativa y Financiera, cada centro o Despacho Regional deberá considerar dentro del evento de cotización los costos asociados a traslados de los vehículos hasta el lugar de entrega, el valor de los accesorios autorizados, los gastos de matrícula, impuestos, estampillas, gravámenes o contribuciones especiales, toda vez que estas dependen de cada lugar de compra.



## 2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

En el siguiente cuadro se describe las especificaciones mínimas del vehículo

<b>Marca y Mantenimiento Técnico</b>	Se debe garantizar que el proveedor de la marca del vehículo a adquirir brinde asistencia técnica de mantenimiento preventivo, correctivo y por garantía del fabricante dentro del territorio o la zona en donde se establece la orden de compra.
<b>Matrícula del Vehículo</b>	Uso Oficial
<b>ADECUACIONES BÁSICAS Y ACCESORIOS AUTORIZADOS</b>	
<b>Alarma o sistema de bloqueo central</b>	
<b>Elevavidrios Eléctricos</b>	
<b>Aire Acondicionado</b>	
<b>Cámara de reversa</b>	
<b>Barra antivuelco</b>	
<b>Película de seguridad por vidrio ((06) vidrios por vehículo)</b>	
<b>Protector del platón</b>	
<b>Llantas doble propósito</b>	
<b>Cámara de reversa</b>	
<b>Estríbos Laterales</b>	
<b>Sensores de Reversa</b>	
<b>Luces exploradoras</b>	

Además de lo anterior las contempladas en el **ACUERDO MARCO DE VEHÍCULOS No. CCE- 163- III-AMP-2020 PRÓRROGA V.**

## 2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 2.8.1 Obligaciones generales del contratista

Serán las definidas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco de Precios y las cuales se describen a continuación:

- 1) Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 2) Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 3) Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.
- 4) Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.

- 5) La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.
- 6) Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 7) Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de Vehículos por mora de la Entidad Compradora.
- 8) Entregar los Vehículos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en los Documentos del Proceso.
- 9) Contar con la capacidad de proveer las unidades requeridas para cada Segmento en la que presento Oferta.
- 10) Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- 11) Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 8. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.
- 12) Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
- 13) Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente
- 14) Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 15) Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 16) Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para suministrar los Vehículos requeridos por las Entidades Compradoras.
- 17) Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y desvinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique
- 18) Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra
- 19) Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros
- 20) Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud
- 21) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 22) Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 23) Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago

- 24) Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, si necesitara la información, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada
- 25) Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública Obligada, pretenda adquirir Vehículos por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de esta.
- 26) Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Adecuación o Ficha Técnica o Especificación no se cumpla o no sea aplicable dada su naturaleza o destinación.
- 27) Informar a Colombia Compra Eficiente 30 DÍAS CALENDARIO después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 28) Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28.
- 29) Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente.
- 30) Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 31) Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 17.
- 32) Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías.
- 33) Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- 34) Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 35) Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 36) Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 37) Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 21.
- 38) Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.
- 39) Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y un año después de la terminación del mismo.
- 40) En el evento en que el Proveedor llegase a perder la calidad de distribuidor autorizado o se encuentre incursio en situaciones que impidan la entrega de los Vehículos deberá proceder de la siguiente manera: a) En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para garantizar la entrega de los Vehículos. El subcontratista no debe estar incursio en inhabilidades o incompatibilidades. b) Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco con autorización de Colombia Compra Eficiente donde informe la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra. De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto.



En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe iniciar una nueva Solicitud de Cotización.

### **2.8.2 Obligaciones específicas del contratista**

Serán las definidas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco de Precios y las cuales se describen a continuación:

- 1) Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 17.2 de la Cláusula 17.
- 2) Entregar los Vehículos en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección para cada ciudad o zona de entrega.
- 3) Indicar en la Respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, sin que supere el tiempo máximo establecido.
- 4) Como parte del servicio postventa, deberá como mínimo, en la vigencia de la garantía de cada Vehículo remitir tres (3) comunicaciones al Supervisor de la Orden de Compra u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, indicando la necesidad de realizar los Mantenimientos Preventivos según el Programa o Esquema de Mantenimientos para cada Referencia. Esta comunicación se hará de forma escrita o por correo electrónico.
- 5) Entregar a la Entidad Compradora los recursos o los insumos contratados para llevar a cabo el mantenimiento preventivo. En los casos en que se demuestre que la falta del mantenimiento preventivo se debe a causas atribuibles únicamente a la Entidad Compradora, solo se deberá proceder con la entrega de los insumos más no lo reconocido por mano de obra. Para lo anterior el proveedor contará con el término de quince (15) días hábiles, frente a lo cual, deberá concertar con el supervisor de la Orden de Compra lo pertinente para la entrega de los insumos o devolución de recursos.
- 6) Brindar acompañamiento a la Entidad Compradora frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada a los vehículos.
- 7) Solicitar a la Entidad Compradora información o comprobante mediante el cual se pueda constatar que no se encuentran con trámites, comparendos, o alguna situación que impida el proceso de matrícula de los Vehículos, por parte de la Autoridad de Tránsito respectiva.
- 8) Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.
- 9) Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.
- 10) El Proveedor deberá realizar cotización en todos los eventos de Solicitud de Cotización en los Segmentos en los cuales está adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización, habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.
- 11) Solicitar la información sobre especificaciones, manual de imagen, logotipos, etc., en caso de ser requeridos logotipos en los Vehículos.
- 12) Abstenerse de realizar el trámite de matrícula de los Vehículos en caso tal que la Entidad Compradora tenga obligaciones pendientes con la Autoridad de Tránsito correspondiente, en tal caso, notificará a la Entidad Compradora solicitando en un plazo no mayor a QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO se lleven a cabo las actuaciones necesarias para superar los inconvenientes de forma tal que se permita proceder con la matrícula respectiva y entrega de los Vehículos. En caso de que la Entidad Compradora no adelante las actuaciones pertinentes para solucionar los inconvenientes u obligaciones con las



autoridades de tránsito, el proveedor podrá entregar los vehículos a la Entidad Compradora quien estará en la obligación de recibirlos.

- 13) Informar a la Entidad Compradora cuando los Vehículos estén disponibles para la entrega.
- 14) Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo. 11.55 Garantizar la calidad y funcionamiento de los Vehículos.
- 15) Solicitar a la Entidad Compradora la información necesaria para la adquisición del SOAT.
- 16) Solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión en el Catálogo del nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado y se encuentre incluido en la Guía de Valores de Fasecolda según lo establecido en la Cláusula 9.
- 17) Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el formato 15 del pliego de condiciones del proceso de selección que hace parte de la propuesta. El proveedor podrá incluir los Vehículos Eléctricos o Híbridos al catálogo del Acuerdo Marco conforme el procedimiento establecido en la Cláusula 9, así mismo, deberá incluir en la Guía de Valores de Fasecolda los Vehículos Eléctricos o Híbridos a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la manifestación de inclusión que se realice a la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente.
- 18) Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1964 de 2019.
- 19) El Proveedor vinculado en el Acuerdo será quien deba responder por las condiciones de Garantía y Mantenimiento Preventivo del Vehículo entregado a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que genere el mismo.
- 20) El Proveedor, en el caso de Vehículos Eléctricos no se encuentra en la obligación de realizar obras civiles, adecuaciones u obra en general para la instalación o adecuación de los cargadores, toda vez que su naturaleza corresponde a la entrega de Vehículos en el contexto del presente Acuerdo Marco.
- 21) Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.

#### **2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo**

“No aplica”.

#### **2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista**

“No aplica”.

#### **2.8.5 Obligaciones del SENA**

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto



o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.

- 7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 8) El supervisor deberá informar y remitir al Almacenista la orden de compra, formato acta de recibo a satisfacción GIL-F-010 diligenciado y firmado (<https://compromiso.sena.edu.co/inicio.php>) y Factura de Compra.
- 9) Informar sobre la compra del vehículo a Yan Carlos Zabala Ramos de dirección General al correo [yzabalara@sena.edu.co](mailto:yzabalara@sena.edu.co) y alimentar la información correspondiente al siguiente link: [http://sena4-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ysotover\\_sena\\_edu\\_co/EtpQFoR2aRVMoc1ZITYh4uEB\\_1jknLOTOowrdU-FNzzUg?email=ysotover%40sena.edu.co&e=iNdIE1](http://sena4-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ysotover_sena_edu_co/EtpQFoR2aRVMoc1ZITYh4uEB_1jknLOTOowrdU-FNzzUg?email=ysotover%40sena.edu.co&e=iNdIE1)
- 10) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

## 2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución corresponderá al definido para la entrega del bien según lo establecido en el ACUERDO MARCO DE VEHÍCULOS No. CCE- 163- III-AMP-2020 PRÓRROGA V, según la ciudad de entrega contados a partir de la aceptación de la Orden de Compra de conformidad con la Tabla 2. Tiempos de entrega de los vehículos.

### ZONA 1

Tabla 2. Tiempos de Entrega de los Vehículos.

No.	Sílos de Entrega			Tiempos de Entrega
	Armenia	Medellín	Tunja	60 días calendario cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios.
	Barranquilla	Montería	Valladupar	
	Bogotá	Neiva	Villavicencio	
	Bucaramanga	Pasto		150 días calendario contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios:
1	Cali	Pereira		<ul style="list-style-type: none"><li>• Incluya Adecuaciones Básicas o instalación de Accesorios</li><li>• Incluya Adecuaciones Especiales o sea un Vehículo Especial.</li><li>• Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a 20 unidades.</li></ul>
	Cartagena	Popayán		
	Cúcuta	Santa Marta		
	Ibagué	Sincelejo		
	Manizales			

#### 2.9.1 PLAZO Y VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO

El presente Acuerdo Marco tendrá un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS contados a partir del acta de inicio, la cual será suscrita por las partes una vez se ponga en funcionamiento en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco de Precios finalizará en la fecha en que culmine el plazo para la ejecución de las Órdenes de Compra

#### 2.9.2 Plazo y vigencia de las Órdenes de Compra



Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de ejecución del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas órdenes de compra pueden expedirse con un término superior al del plazo de operación del Acuerdo Marco siempre que el proveedor haya ampliado la vigencia y valor de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y un (1) AÑO más, de conformidad con el numeral de garantías y respetando lo detallado en la normativa presupuestal. Lo anterior, en la medida en que su disponibilidad presupuestal y vigencias futuras lo permita.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de los bienes o servicios con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra

## **2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA**

La Orden de Compra deberá ser ejecutada en el Municipio de Tunja ubicado en el departamento de Boyacá, teniendo en cuenta la cláusula 32 del Acuerdo Marco No CCE-163-III-AMP-2020.

## **2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL**

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el Despacho de la Dirección Regional del SENA en Boyacá ubicado en la Carrera 12 No. 55<sup>a</sup>-51 del municipio de Sogamoso.

## **2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO**

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
ÚNICO PAGO	ÚNICO PAGO	ÚNICO PAGO

<b>Otra forma de Pago:</b>	<p>El pago se hará de conformidad con lo establecido en la <b>Cláusula 10 Facturación y pago</b> del Acuerdo CCE-163-III-AMP-2020-Vehículos III Prórroga V y además el SENA pagará el valor del Contrato en un (01) ÚNICO PAGO dentro de los treinta (30) días hábiles según disponibilidad de PAC y a la presentación de la factura en el SENA y cargue en la plataforma SECOP II, así como el cargue de facturas y notas crédito en la plataforma SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los valores facturados serán previamente constatados de acuerdo con la oferta presentada y recibido a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato. Para el trámite de pago contratista deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Expedición de recibo a satisfacción por parte del supervisor delegado para tal fin.</li><li>b) Informe de supervisión expedido por la persona designada por el Despacho y</li><li>c) Nota de entrada al almacén.</li><li>d) La disponibilidad de PAC que para los efectos se le hayan definido a la Dirección Regional por parte de la dirección administrativa y financiera del SENA.</li><li>e) La entrega por parte del contratista de los documentos necesarios para el trámite del mismo: presentación de la factura o cuenta de cobro dentro de los primeros cinco (05) días del mes.</li><li>f) Copia del RUT con menos de 30 días de expedición.</li><li>g) Certificación de la cuenta bancaria con menos de 30 días de expedición, estos en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, y la Ordenanza 030 del 25 de octubre de 2005,</li><li>h) Estampillas de la U.P.T.C., por valor del uno por ciento (1%) del valor de la factura antes de IVA, esta se puede adquirir de manera electrónica a través de la página electrónica</li></ul>
----------------------------	--



	<p><a href="https://www.uptc.edu.co/sitio/portal/sitios/universidad/vic_adm_fin/estamp/">https://www.uptc.edu.co/sitio/portal/sitios/universidad/vic_adm_fin/estamp/</a>. Estos en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, y la Ordenanza 030 del 25 de octubre de 2005.</p> <p>i) Para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Cuando se realice un contrato con empresa auto-retenedora, ésta debe informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la correspondiente retención. Teniendo en cuenta el derecho a turno y la programación anual de caja (PAC). Si está obligado, debe cargar en el SIIF Nación la factura electrónica correspondiente de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales y los soportes de cada una, esta debe ser aprobada por el Supervisor del Contrato y se debe tener en cuenta únicamente el valor de los bienes entregados y recibidos a satisfacción por parte de la Entidad. En todo caso el contratista deberá atender lo establecido en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación". Si los documentos en referencia son devueltos, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el SENA se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiere subsanado las observaciones. El pago se hará utilizando el sistema de línea, por lo cual la empresa deberá colocar en la factura a máquina o preimpresa el nombre de la entidad bancaria, la clase y el número de cuenta, y que esta figure a nombre de la razón social (persona jurídica).</p> <p>Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. En el evento de que las facturas no estén correctamente diligenciadas o no se acompañen de los documentos exigidos como requisito para el pago, el término para el mismo sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y, las mismas, no generaran pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA.</p> <p>Para efectos de pago, es necesario que el contratista cargue en la plataforma Secop II los soportes y documentación requerida para el pago y aprobación por parte del supervisor, según los documentos cargados. Así mismo, las facturas y notas crédito deben estar cargadas en la plataforma SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Para tener en cuenta:</p> <p>Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá conformar dos archivos de la siguiente manera, los cuales deben ser cargados a la plataforma SECOP II:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. GESTION FINANCIERA: GF_NIT_RP_MES_AÑO.pdf (requisitos, documentos a ser presentados por el proveedor como soporte de cobro)</li><li>2. FACTURA: FV No. Factura_NIT_RP_MES_AÑO.pdf (si es facturador electrónico)</li><li>3. GESTION CONTRACTUAL: GC_NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL_MES_AÑO.zip</li></ol> <p>Ejemplo: GC_800.214.230-9_18720_ABR_2020.zip (el mes son las tres primeras letras del mes a cobrar), será <u>un archivo comprimido en .zip.</u></p> <p><b>NOTA 1.</b> No se ofrecerá anticipo.</p>
--	--

La siguiente es la forma de adjuntar los documentos, mediante el instructivo Colombia compra Eficiente.

GESTION FINANCIERA			
ITEM	DESCRIPCION	OBSERVACION	GF_NIT_RP_MES_AÑO.PDF
1	CARTA DE PRESENTACION	Carta de presentación con numero de radicación, la cual debe mencionar los documentos a adjuntar	Contratista (guardar en un archivo PDF)
2	FACTURA DE VENTA O DOCUMENTO EQUIVALENTE EN ORIGINAL CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS DE LEY	Se adjunta el documento en el caso cuando el proveedor no sea responsable de IVA. Para el caso de la adquisición de bienes, esta factura o documento equivalente requiere el detalle del costo de adquisición de los elementos y todas las erogaciones necesarias para poner en condiciones de uso del bien. (cuando aplique)	
3	PAGO DE APORTES PARAFISCALES	*Personas Jurídicas deberán anexar Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayores a 30 días, firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal. *Personas Naturales deberán garantizar el pago de la seguridad social para el mes inmediatamente anterior.	
4	RUT	Con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días. (Para el primer pago).	
5	CERTIFICACIÓN BANCARIA	*Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago no mayor a 30 días, únicamente en el primer desembolso o cuando se presenten solicitudes de cambio de cuenta por parte del contratista con el otro sí respectivo. *Para los contratos que requieran constitución de fiducia, se adjunta certificación bancaria de la misma no mayor a 30 días, únicamente para el primer pago	
6	ESTAMPILLA UPTC	Estampillas Pro-desarrollo de la UPTC de acuerdo con la ordenanza 030 del Departamento de Boyacá.	
7	DESAGREGACION DE SERVICIOS	Cuando el servicio se presta en diferentes municipios se debe desagregar el valor del servicio prestado antes de	



		IVA, con el fin de realizar el cálculo de los diferentes impuestos y contribuciones territoriales y/o municipales	
<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>			
ITEM	DESCRIPCION	OBSERVACION	GC_NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL _MES_AÑO.zip
1	Informe de ejecución dirigido al supervisor del contrato		CONTRATISTA (Guardar en un archivo PDF)
2	Evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales		CONTRATISTA (Guardar en un archivo PDF)
3	Certificado de disposición final de residuos y formato RH1		CONTRATISTA (Guardar en un archivo PDF)
<b>FACTURA DE VENTA</b>			
ITEM	DESCRIPCION	OBSERVACION	FV-N°Factura _NIT_RP_MES_AÑO.PDF
1	FACTURA DE VENTA o de documento equivalente en original cumpliendo con todos los requisitos de ley,	Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable de IVA, entregará factura de venta o documento equivalente, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Para el caso de la adquisición de bienes, esta factura o documento equivalente requiere el detalle del costo de adquisición de los elementos y todas las erogaciones necesarias para poner en condiciones de uso el bien. (Cuando aplique)	CONTRATISTA (Guardar en un archivo PDF)
<b>FACTURA DE COMPRA - VENTA:(ORIGINAL Y FOTOCOPIA)</b>			
1	Estar denominada expresamente como factura de venta		
2	Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio		
3	Apellidos y nombre o razón social: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" y NIT: 899999034-1		
4	Discriminación del IVA pagado		
5	Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta		
6	Fecha de su expedición		
7	Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.		
8	Valor total de la operación		
9	El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura		
10	Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.		
11	Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales 1.1, 1.2, 1.4 y 1.8, deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de		

		técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa.
	12	Autorización de facturación de la D.I.A.N. vigente
<p>Si el contratista o proveedor es clasificado como RESPONSABLE DE FACTURAR ELECTRONICAMENTE, entregará factura de venta o documento equivalente, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Este documento es escaneado y subido como un tercer documento en SECOP II, siguiendo la estructura:</p> <p><b>FACTURADOR ELECTRONICO: FV_N°FACTURA_NIT_</b></p> <p>Adicionalmente el contratista deberá tener en cuenta lo estipulado en las circulares 3-2021-000055 y 3-2021-000182 emitidas por el SENA, donde especifica el procedimiento de envío y recepción de las facturas electrónicas en aplicativo SIIF NACIÓN con la finalidad de disminuir las causales de rechazo de las facturas en el aplicativo y agilizar el proceso de aprobación al interior de la Entidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.</li> <li>2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.</li> <li>3. Diligenciar en la sección de la factura Notas u observaciones, lo siguiente: #\\$ luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #\$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: #\$36-02-00-015-000000; Contrato No XX; jfmendoza@sena.edu.co#\\$</li> <li>4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.</li> <li>5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).</li> <li>6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).</li> </ol> <p>Si el proveedor o contratista tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con el cual suscribió el contrato, número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:</p> <p>36-02-00-015-000000; Contrato No XX; jfmendoza@sena.edu.co</p> <p>Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, el proveedor podrá remitir directamente la factura al buzón indicado para tal fin.</p> <p>7. La factura será direccionada al SENA, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.</p> <p>Los pagos que el SENA se comprometa a efectuar están sujetos a disponibilidad de PAC, de acuerdo con las asignaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por intermediación de la Dirección General y en concordancia a las normas vigentes.</p> <p>Cuando el contratista sea agente auto retenedor deberá informar en la factura esta condición con la finalidad de no efectuar la retención por parte del SENA.</p>		

	<p>Según lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no son acompañadas de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en la que se haya aportado el último de los documentos y estén todos diligenciados correctamente. Las demoras que se presenten en estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho a pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA.</p> <p><b>Nota:</b> El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley, y respecto de las cuales sean su obligación efectuar la retención, teniendo en cuenta que el contratista es o no responsable tributario, y de acuerdo con el servicio o bien suministrado: Retención en la Fuente, Retención de IVA y Retención ICA, según aplique, El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado.</p>
--	---

## 2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:	.	NO:	X	
-------------------------	-----	---	-----	---	--

## 2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DE LA ORDEN DE COMPRA

La Orden de Compra requiere interventoría:	SI:	.
	NO:	X

<b>De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:</b>	Funcionario vinculado a la entidad a través de carrera administrativa, y que se desempeñe en el área de formación a fin al objeto a contratar en el presente estudio.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de <b>Edwin Eddaly Sibo Ortíz</b> - Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto como supervisor de la Orden de Compra quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad y el Acuerdo Marco de Precios.	
Además de las obligaciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación de la Entidad Compradora deberá:	
(i) Verificar que los Vehículos cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones del acuerdo marco y del presente documento;	
(ii) Solicitar al Proveedor adjudicado allegar las garantías de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17 numeral 17.2;	
(iii) Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento;	
(iv) <b>SUSCRIBIR ACTA DE INICIO</b> una vez sea expedido el certificado de registro presupuestal y sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de las fechas de	

solicitud de entregas, que corresponderán a las indicadas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. En caso, de que la Entidad Compradora requiera modificar las fechas de solicitud de entrega y el Proveedor este de acuerdo, se dejará constancia por escrito suscrita por las partes, en la que se referirá la justificación de dicho cambio. El Supervisor o Interventor de la Orden de Compra deberá verificar si la modificación de las fechas de solicitud de entrega requerirá modificación de la vigencia de la Orden de Compra, y en ese caso deberá tramitar la respectiva modificación;

- (v) Verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos;
- (vi) Recibir los productos y las cantidades de cada uno de los Vehículos que fueron requeridas en la Solicitud de Cotización;
- (vii) Colombia Compra Eficiente podrá solicitar al supervisor de la Entidad Compradora cuando lo requiera, información sobre la ejecución de la Orden de Compra,
- (viii) Una vez terminada el plazo de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano;
- (ix) Que la Entidad Compradora no se encuentre reportada o con alguna restricción para el proceso de registro y matrícula de los Vehículos ante la autoridad de tránsito correspondiente e informar al Proveedor; y
- (x) Todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

#### Selección Abreviada por Acuerdo Marco

##### Información general del Acuerdo Marco de Precios:

**Vehículos III**

CCE-163-III-AMP-2020

Desde 27/07/2020 hasta 27/10/2025

→ Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP

27/10/2025

Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra

27/04/2026



**Vigente**

Objeto
Condiciones
Documentos
Guías y Comunicados
Estadísticas

**IMPORTANTE**

El Acuerdo Marco de Vehículos III- CCE-163-III-AMP-2020- PRORROGA V Con ocasión a la firma de prórroga para el AMP objeto de asunto les informo - Vigencia: De diciembre 27, 2020 hasta octubre 27, 2025 Fecha máxima para colocar órdenes de compra: • 27/10/2025 • Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra • 27/04/2026 - PRORROGA No V.

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda/Acuerdo Marco es establecer: El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

#### 3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del presupuesto de la Entidad y de conformidad con el literal (b) del numeral 2 del artículo 1 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la menor cuantía de la Entidad responde hasta 1000 SMLMV.



El Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, y le asignó la función de "diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda".

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i) Producir economías de escala. (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado. El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimos de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo. Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por licitación pública.

De otro lado, teniendo en cuenta que el SENA es una Entidad del Orden Nacional, debe acatar lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 que establecen: Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica. Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios.

Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario. En consideración de lo anterior, la modalidad de contratación aplicable a la presente necesidad se llevará a cabo bajo las condiciones y parámetros establecidos en el Acuerdo Marco de Precios



CCE-163-AMP-2020 Prórroga V, que para este efecto fue desarrollado por la Agencia Colombia Compra Eficiente mediante el proceso No. [CCENEG-022-1-2019<sup>1</sup>](#)

### 3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mipymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	
---	----	---	----	--

**NOTA INTERNA.** El umbral de Mipymes para el 2025 es de \$ 533.287.768

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

### 4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El presupuesto estimado para el presente proceso de selección será hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$220.000.000) M/CTE.**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato.

El presente presupuesto se establece en virtud de la asignación de presupuesto realizada por Dirección General y el valor tope conforme a las características técnicas mínimas autorizadas para la compra del vehículo.

Así mismo se tiene en cuenta el catálogo del Acuerdo Marco de Precios existente y la disponibilidad de marcas y referencias que cumplen las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad el día de la realización de la consulta:

---

<sup>1</sup> <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/vehiculos-iii>

		Vehículos Convencionales	Vehículos Eléctricos	Vehículos Híbridos	Vehículos Especiales	Otros Tipos de Vehículos								
		Fecha de Actualización:		29/07/2025		Versión:		131						
No.	Proveedor	Lote	Segmento	División	Subdivisión	Breve Descripción	Código CCE	Rango de potencia (HP/kW)	Potencia (HP/kW)	Puertas	Precio-2025	Tracción	Transmisión	Tipo de Combustible
337	UT Motorysa-Casatoro2020	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	Renault Alaskan cargo	CCEVeh424	Entre 151 y 200	163,0	N.A.	\$201.000.000,00	4x4	Mecánica	Diésel
338	UT Motorysa-Casatoro2020	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	Renault Alaskan Zen	CCEVeh425	Entre 151 y 200	190,0	N.A.	\$220.000.000,00	4x4	Mecánica	Diésel
616	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	COLORADO [FL] LS MT 2800CC 4X4 TD	CCEVeh840	Entre 151 y 200	197,0	N.A.	\$193.720.000,00	4x4	Mecánica	Diésel
617	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	COLORADO [FL] LT TT 2800CC 4X4 TD	CCEVeh841	Entre 151 y 200	197,0	N.A.	\$204.820.000,00	4x4	Mecánica	Diésel
953	AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	FORD RANGER XL MT 2000 CC EURO VI	CCEVeh1186	Entre 151 y 200	168,0	N.A.	\$196.000.000,00	4x4	Mecánica	Diésel
970	UT Motorysa-Casatoro2020	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	Ford Ranger XL MT 2000 CC EURO VI	CCEVeh1203	Entre 151 y 200	168	N.A.	\$196.000.000,00	4x4	Mecánica	Diésel
971	UT Motorysa-Casatoro2020	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	Ford Ranger XLS MT 2000 CC 4X4 EURO VI	CCEVeh1204	Entre 151 y 200	168	N.A.	\$201.000.000,00	4x4	Mecánica	Diésel

### 3.3 ANÁLISIS DEL SECTOR

El Análisis del Sector fue previsto por Colombia Compra Eficiente en los documentos precontractuales y contractuales de la Licitación Pública CCNEG-022-01-2019, con la cual se dio origen al ACUERDO MARCO DE VEHICULOS No. CCE-163-I11-AMP-2020 PRORROGA V.

En observancia a los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la Entidad analizará los aspectos generales de contrataciones realizadas por otras entidades del sector y por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con objetos similares a los que se establece para la presente contratación, con el fin de identificar aspectos relevantes en el comportamiento de las adquisiciones que contempla la compra de vehículos donde el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena - Regional Boyacá presta sus servicios.

Dentro de las herramientas dispuestas por Colombia compra eficiente, para la elaboración de estudios del sector, se obtiene información relevante para el análisis de la demanda y oferta a nivel nacional durante la vigencia y/o vigencias anteriores.

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

#### 4.1.1. Estudio de mercado:

Para determinar el estudio de mercado la Dirección Regional Boyacá hizo uso del simulador dispuesto por Colombia Compra Eficiente, el cual permitió determinar el presupuesto oficial para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio (SIMULADOR ANEXO)

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$220.000.000) M/CTE.**

**Nota:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.



### 3.4 ASPECTOS PRESUPUESTALES

PRESUPUESTO		RUBRO	VALOR
Inversión	X	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02	\$220.000,00
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
9225	25/08/2025	31/12/2025	101027 DESPACHO REGIONAL - MODERNIZACION AMBIENTES	C-3603-1300-20- 20305C-3603024- 02 - ADQUIS. DE BYS -AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE	\$220.000.000,00

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará hasta la totalidad del presupuesto oficial.

Conforme a las normas de contratación y a lo establecido en Cláusula 7 Acciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios de Vehículos CCE-163-I11-AMP-2020 PRORROGA V el SENA colocará la Orden de Compra al Proveedor con el menor precio total de los productos requeridos y cumpla con la totalidad de las necesidades planteadas por la Entidad objeto de la contratación.

### CLÁUSULA 7 ACTIVIDADES DE LOS PROVEEDORES DURANTE LA OPERACIÓN SECUNDARIA

(...)

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:



- 7.1 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la Cotización realizada por los Proveedores será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO contados a partir del plazo de finalización del Solicitud de Cotización.
- 7.2 Los proveedores pueden solicitar aclaraciones sobre las características técnicas de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, para lo cual, deben requerir directamente a Colombia Compra Eficiente a través del Administrador y/o Supervisor del Acuerdo Marco, información que podrá ser solicitada a través de la Mesa de Ayuda o los canales de comunicación con que cuenta Colombia Compra Eficiente. El proveedor por ningún motivo podrá contactar directamente a las Entidades Compradoras para solicitar aclaraciones o ayudas previo a la adjudicación de las Órdenes de Compra.
- 7.3 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un descuento igual o superior al del Catálogo. Los descuentos cotizados menores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el descuento publicado en el Catálogo. Debe contemplarse lo señalado en Decreto 579 de 2019 el cual reglamenta el numeral 13 del artículo 424 del Estatuto Tributario.
- 7.4 Indicar en la cotización los valores relacionados con el mantenimiento preventivo para la referencia solicitada por la entidad compradora, de acuerdo con las recomendaciones establecidas en el manual del fabricante, discriminando los correspondientes insumos, mano de obra y los impuestos aplicables para los diferentes vehículos. En caso de no llevarse a cabo el mantenimiento preventivo el proveedor deberá entregar a la entidad compradora los insumos para el mantenimiento. Dicha entrega debe llevarse a cabo en el mismo lugar donde se hizo entrega de los vehículos.
- 7.5 Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 17.2 de la cláusula 17 del presente documento Acuerdo Marco.
- 7.6 El Proveedor debe cumplir con:
  - (i) La cantidad de Vehículos solicitada;
  - (ii) Las especificaciones técnicas del Acuerdo Marco;
  - (iii) Equipo mínimo del Vehículo;
  - (iv) Las condiciones estipuladas en la Orden de Compra;
  - (v) Esquema o Programa de Mantenimiento para las Referencias;
  - (vi) Las demás que hagan parte del Acuerdo Marco.
- 7.7 Suscribir el acta de inicio.
- 7.8 Facturar de conformidad con la Cláusula 10.
- 7.9 Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad si obtuvo el puntaje adicional por este concepto.
- 7.10 Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar, si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora, vale precisar que la mora en el pago es a partir de que se ha remitido en debida forma la factura respectiva.
- 7.11 Los Proveedores se encuentran en la obligación de cotizar en los eventos de las celdas y/o segmentos donde se encuentre adjudicado, salvo las consideraciones expuestas en el numeral 7.10 de esta Minuta, caso en el cual deberán remitir a Colombia Compra Eficiente justificación y relación de la



Entidad que se encuentra en mora, y por la cual optó, si así lo considera, de abstenerse de cotizar para el evento en particular. Situación contraria, se realizarán las acciones pertinentes por incumplir su obligación de cotizar aplicando lo establecido en la Cláusula 12.

**Nota:** En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en la Ley, el AMP y demás disposiciones vigentes que le sean aplicables.

### 5.1.1 Lotes

No aplica.

### 5.2 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes fueron valorados por Colombia Compra Eficiente en el proceso licitatorio CCENEG-022-01-2019 el cual dio como resultado el **ACUERDO MARCO DE VEHICULOS No. CCE-163-III-AMP-2020 PRORROGA V**, por consiguiente, no se aplican en el Evento de Cotización y Generación de la Orden de Compra.

### 5.3 REQUISITOS PONDERABLES

No aplica.

### 5.4 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	SI	NO	X
MUESTRA	SI	NO	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	SI	NO	X

## 6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

## 7. GARANTÍAS

De conformidad con la Cláusula 17.2 del el **ACUERDO MARCO DE VEHICULOS No. CCE-163-I11-AMP-2020 PRORROGA V**. Las garantías a expedir son las siguientes:

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.



Tabla 3 Suficiencia de la garantía a Favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	\$1.010.626.000,00	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 5.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

**NOTA:** En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

## 8. ACUERDOS COMERCIALES

Ya fue objeto de aplicación de acuerdo con el Acuerdo Marco Vigente, por lo que **no aplica** para esta acción de adhesión al Acuerdo Marco

## 9. PERFECCIONAMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA:

Para el perfeccionamiento de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá:

- (i) Haber aprobado las garantías exigidas en la Cláusula 7 del presente documento;
- (ii) Tener el registro presupuestal para la Orden de Compra;
- (iii) Haber verificado el pago de parafiscales por parte del Proveedor; y
- (iv) Suscribir con el Proveedor, un Acta de Inicio dentro de los términos del numeral 7.7 de la cláusula 7.

## 10. INDEMNIDAD

De acuerdo con la cláusula 24 del **ACUERDO MARCO DE VEHICULOS No. CCE-163-I11-AMP-2020 PRORROGA V**, el Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Proveedor



las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

## 11. ANEXOS

- ✓
- ✓ Designación unidad de contratación
- ✓ CIRCULAR 3-2025-000153 del 9 de julio de 2025 proferida por la Dirección Administrativa y Financiera del SENA Dirección General
- ✓ Circular 3-2025-000176 del 6 de agosto de 2025 Alcance CIRCULAR 3-2025-000153 del 9 de julio de 2025 proferida por la Dirección Administrativa y Financiera del SENA Dirección General
- ✓ SOLICITUD CDP Y CDP
- ✓ Simulador AMP
- ✓ Certificación inexistencia de bienes en almacén

El presente documento se suscribe a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2025

**RAMÓN ANSELMO VARGAS LOPEZ  
DIRECTOR REGIONAL BOYACÁ**

| Elaboró: Rosa Edith Parra León, Profesional Oficina de Contratación

María Alejandra Flórez Corredor – Profesional Contratista Regional SST

Sara Cristina Cabana Saavedra, Profesional Contratista Sistema de Gestión Ambiental

Judy Carolina Molano Cárdenas – Contratista Apoyo Contabilidad

Jennifer Ivonne Espíndola Núñez- Contratista Apoyo Administrativo Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.

Alejandro Albarracín Niño – Profesional Administrador De Edificios

Visto bueno: Edwin Eddaly Sibo Ortíz– Coordinador Grupo De Apoyo Administrativo Mixto Boyacá

Revisó: María Victoria Gómez Bernal - Profesional Oficina Jurídica